



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

**Dirección Regional de Coclé**  
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Penonomé, 29 de abril de 2021  
DRCC-503-2021

TS.

Ingeniero  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ**  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
MiAMBIENTE – Albrook  
E. S. D.

Ing. Domínguez:

Mediante la presente se envía documentación que contiene Informe Técnico DRCC-IIo-086-2021, de re-inspección del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado **“HACIENDA EL MIRADOR – LOS BAMBÚ”** localizado en el corregimiento y distrito de Antón y provincia de Coclé; cuyo promotor es **INMOBILIARIA HACIENDA EL MIRADOR, S.A.**

Nota: Adjunto se envía copia de recibido de la nota sin número donde el promotor solicita la re-inspección.

Sin otro particular quedo de usted

Atentamente,

Ing. Chiara Ramos  
Directora Regional  
MiAMBIENTE-Coclé

CHR/jq/af/on/kg  
*sf* *fg*

	<b>MiAMBIENTE</b>	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ		
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
<b>RECIBIDO</b>		
Por:	<i>Gaynoris</i>	
Fecha:	<i>3/5/2021</i>	
Hora:	<i>10:35am</i>	

**“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE”**

## INFORME TÉCNICO DE RE-INSPECCIÓN DE EsIA

DRCC-II-086-2021

### I. DATOS GENERALES

<b>Proyecto:</b>	“HACIENDA EL MIRADOR – LOS BAMBU”	
<b>Promotor:</b>	INMOBILIARIA HACIENDA EL MIRADOR, S.A.	
<b>Categoría:</b>	II	
<b>Consultores ambientales:</b>	JAVIER TORRES JANITZE M. TORRES YARIELA ZEBALLOS DIOMEDES VARGAS	REGISTRO: IAR-098-2000 REGISTRO: IRC-033-2005 REGISTRO: IRC-063-2007 REGISTRO: IAR-050-1998
<b>Localización del proyecto:</b>	PROVINCIA DE COCLE, DISTRITO Y CORREGIMIENTO DE ANTÓN	
<b>Fecha de inspección:</b>	13 de abril de 2021	
<b>Fecha de informe:</b>	19 de abril de 2021	
<b>Participantes:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lucrecia Escalona – SATSA</li> <li>• Personal por parte de la sociedad promotora (2)</li> <li>• Octavio Núñez - Sección de Forestal- MiAMBIENTE, Regional de Coclé.</li> <li>• Manuel López - Sección de Forestal- MiAMBIENTE, Regional de Coclé.</li> <li>• Kiriam González – Sección de Evaluación de Impacto Ambiental- MiAMBIENTE, Regional de Coclé.</li> </ul>	

### II. ANTECEDENTES

El día jueves 22 de marzo de 2021, se recibe en la Dirección Regional de MiAmbiente Coclé, una nota en la cual el Sr. Juan Fernando Corro, señala que en respuesta a la nota DEIA-DEEIA-AC-0403-0040-2021 con fecha 4 de marzo de 2021, la cual fueron notificados en representación de INMOBILIARIA HACIENDA EL MIRADOR, S.A. y en la que le solicitan información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado HACIENDA EL MIRADOR — LOS BAMBU, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Antón, provincia de Coclé en la cual le indicaron lo siguiente:

16. La Dirección Forestal del Ministerio de Ambiente, mediante Memorando DIFOR-092-2021 señala:

"La Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, tiene algunos cuestionamientos previos a la aprobación del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.

Por lo tanto, la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra so/amen/e podrá ser viable por esta dirección técnica:

1. Si se aclara el alcance de afectación de la vegetación dentro del proyecto propuesto.
  - a) Aclarar si los árboles a afectar están dentro de la zona de protección a la fuente hídrica, hacer un desglose.
  - b) Para ello el promotor deberá presentar un nuevo plano con sus debidas coordenadas de amarre señalando el polígono de la obra a desarrollar dejando la zona de protección correspondiente a la fuente hídrica.
2. Con base a lo solicitado, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, correspondiente deberá verificar mediante ciclo de inspección técnica de campo los

linderos del polígono del área a proteger o afectar y asegurarse que la delimitación sea correcta.

3. De dicha inspección, deberá elaborarse reporte con la firma de los responsables del mismo, así como de los jefes de la Sección de Evaluación Ambiental y Forestal de la dirección regional e incorporarlo al expediente.
4. Con este reporte en el expediente y siempre y cuando se haga constar en el mismo la delimitación de las áreas de afectación y/ o protección, se puede continuar con lo que corresponda en el trámite de este estudio sin que el mismo, tenga que volver a esta dirección dada las instrucciones anteriores, ya que son precisas y decisivas para continuar o rechazar dicha propuesta.

En dicha nota señalan que han realizado un nuevo inventario con el ingeniero forestal en la cual luego de identificar los puntos límites de la propiedad y con la ayuda del plano del proyecto, identificaron los árboles y lo detallaron en un listado, por lo que solicitan la inspección por parte del departamento para cumplir con la aclaración No. 16 antes mencionada.

Posterior a esta solicitud se consultó y coordinó entre la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y la Sección de Forestal, en conjunto con el promotor para una re-inspección al área el día 13 de abril de 2021, a fin de verificar lo descrito por parte del promotor y realizar el informe correspondiente.

### III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

De acuerdo al EsIA inicialmente presentado el proyecto “**Hacienda El Mirador – Los Bambú**”, se desarrollará en una superficie de 9 has + 2,500 m<sup>2</sup>, Folio Real N° 8557, Código de Ubicación 21, propiedad del Promotor Inmobiliaria Hacienda El Mirador, S.A.; su desarrollo lo han programado en un período estimado de cinco (5) años. El desarrollo urbanístico, consta de 273 lotes, con lote de superficie mínima de 195.74 m<sup>2</sup>, máximo de 457.94 m<sup>2</sup> y lotes en general de 200.10 m<sup>2</sup>, con viviendas con un área total de 71.60 m<sup>2</sup>, con área cerrada de 60.60 m<sup>2</sup> y área abierta de 11.00 m<sup>2</sup>. Las viviendas, serán de un solo Modelo-GUAYACAN, de: tres (3) recámaras, sala, comedor, baño, cocina, lavandería, entrada y terraza. Todas las paredes serán de paneles estructurales.

En respuesta a la pregunta 8 de la primera nota aclaratoria señalan que: las coordenadas presentadas encierran un polígono de 87,650,03 m<sup>2</sup>, para el desarrollo del Proyecto ya que le han sido restadas las superficies del resto libre al norte y superficie afectada por la servidumbre del río (20 metros). Debido a la servidumbre de retiro de 20 metros del río, fueron afectados tres (3) lotes, por lo que el número de viviendas del proyecto son de doscientos setenta (270) viviendas.

### IV. METODOLOGÍA

El día miércoles 13 de abril de 2021, partimos a las 9:30 a.m., de la Dirección Regional de Coclé, hasta el punto de encuentro, en la entrada al área del proyecto. Una vez en el sitio se realiza una pequeña reunión con todos los participantes, donde se explica la finalidad de la re-inspección. Posteriormente se procedió a realizar algunas consultas por parte de los participantes y el recorrido en el área, finalizando la inspección a las 11:40 a.m.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano en los puntos demarcados en la finca, igualmente se utilizó un dron.

## V. RESULTADOS DE LA RE-INSPECCIÓN DEL ÁREA

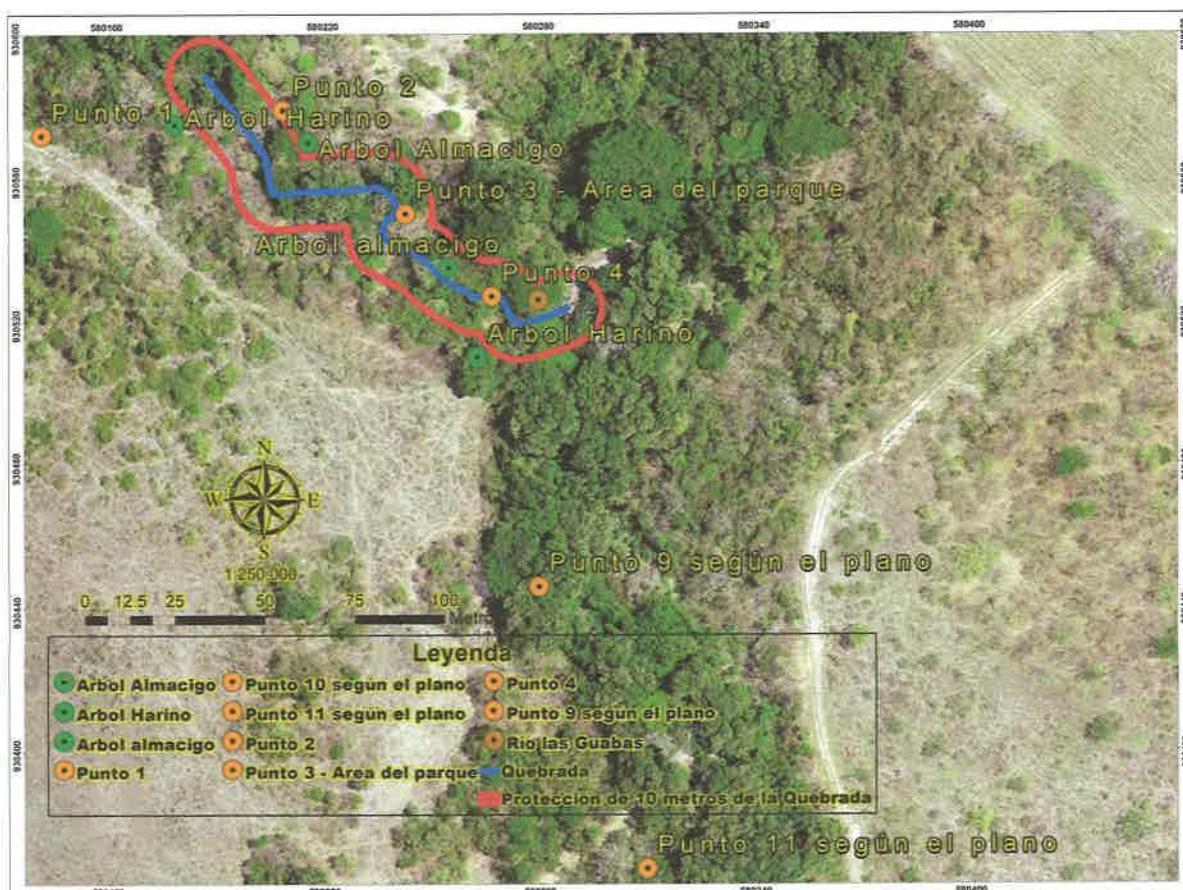
Se realizó el recorrido de la inspección por la zona próxima a la fuente hídrica, verificando los puntos de la propiedad marcados en el terreno, en esta ocasión, existían trochas realizadas por el promotor, lo que permitió ingresar áreas que eran inaccesibles en la primera inspección de evaluación del EsIA.

Al poder ingresar a esta área se pudo evidenciar una topografía variada (pendientes) y la existencia de una quebrada sin nombre que se convierte en un afluente del río Las Guabas, lo cual no está descrito dentro de la línea base del proyecto; ni el bosque de galería esta demarcado dentro de los planos presentados en respuesta a la primera nota aclaratoria. En esta área se aprecia árboles con diámetros mayores a 20 centímetros, de los cuales se pudo observar árboles marcados, así como se mantienen marcados árboles en la servidumbre del río las Guabas, lo que indica serán talados para el establecimiento de las actividades integrales del proyecto.

Durante el recorrido se consultó que áreas del proyecto se ubicarán en esta sección (quebrada sin nombre) y nos indicaron estará ubicado el área de parque # 2 (de acuerdo al plano el mismo tiene un área de 2, 335.31 m<sup>2</sup>). Por lo que de acuerdo al alcance del proyecto el área de la quebrada y su servidumbre será afectada para establecer el área de parque. De acuerdo al plano este punto es el L7, de las cuales se tomaron coordenadas en el área (580242 E, 930550 N).

Igualmente se pudo ingresar hasta el área de la PTARES, en la parte más próxima al río las Guabas. De acuerdo al plano este punto es el L11, de las cuales se tomaron coordenadas en el área (580309 E, 930367 N).

**Figura N° 1. Imagen satelital levantada fotogramétricamente con dron, en la zona del río Las Guabas y quebrada adyacente al proyecto**



## COORDENADAS TOMADAS EN CAMPO

DESCRIPCIÓN	ESTE	NORTE
Punto 1	580141	930572
Árbol Harino	580178	930575
Punto 2	580208	930579
Árbol Almacigo	580215	930570
Punto 3 - Área del parque (Punto L7 según plano)	580242	930550
Árbol Almacigo	580254	930535
Punto 4	580266	930527
Río las Guabas	580279	930526
Árbol Harino	580262	930510
Punto L9 según el plano	580279	930446
Punto L10 según el plano	580315	903400
Punto L11 según el plano	580309	930367

## VI. CONCLUSIÓN

De acuerdo a los resultados de la inspección, la Sección de Forestal, se basa en lo establecido en la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 que a continuación se cita, para evitar daños a los bosques de galería del área

“Queda prohibido el aprovechamiento forestal; el dañar o destruir árboles o arbustos en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua, así como las áreas adyacentes a lagos, lagunas, ríos o quebradas. Esta prohibición afectará una franja de bosques de la siguiente manera:

1. Las áreas que bordean los ojos de agua que nacen en los cerros en un radio de doscientos (200) metros, y de cien (100) metros si nacen en terrenos planos.
2. En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros.
3. Una zona de hasta cien (100) metros desde la ribera de los lagos y embalses naturales.
4. Las áreas de recarga acuífera de los ojos de agua en que las aguas sean para consumo social.

Estos bosques a orillas de los cuerpos de agua, no pueden ser talados bajo ningún argumento y serán considerados bosques especiales de preservación permanente” (MINISTERIO DE AMBIENTE, 1994).

Como se menciona en el párrafo anterior, se considera que, para el establecimiento de la planta de tratamiento, parques o cualquier otra actividad a desarrollar alrededor del río o quebrada adyacente, el inventario forestal siendo el instrumento guía de la tala que puede existir, debe estar basado en los parámetros descritos en la ley.

El promotor debe realizar las correcciones y aclaraciones correspondientes en cuanto la ubicación de estos componentes del proyecto, basados en lo establecido en las normas vigentes.

## EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



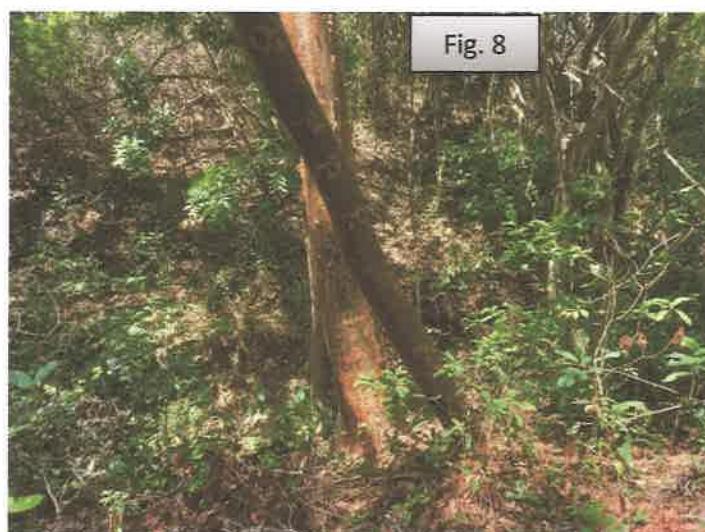
**Fig. 1 y 2:** Puntos demarcados como límite de propiedad.



**Fig. 3 y 4:** Algunos de los árboles marcados, en el área de la quebrada sin nombre.

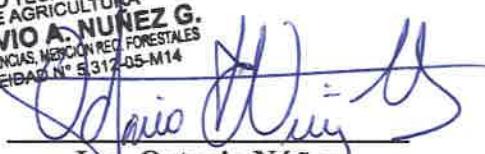


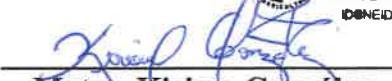
**Fig. 5:** Zona próxima al área de PTARES.



**Fig. 6, 7 y 8:** Se aprecia la vegetación y topografía existente en el área de la quebrada sin nombre.

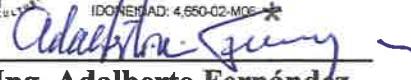
**INFORME ELABORADO POR:**

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
**OCTAVIO A. NÚÑEZ G.**  
MAG. EN CIENCIAS, MECÓN REC. FORESTALES  
IDONEIDAD N° 5.312-05-M14  
  
Ing. Octavio Núñez  
Sección Forestal  
MiAMBIENTE–Coclé.

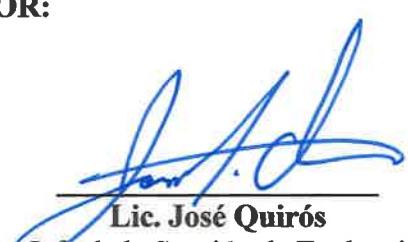
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
**KIRIAM L. GONZALEZ M.**  
MGTRA. EN C. AMBIENTALES  
CENF. EN M DELOS REC. NAT.  
IDONEIDAD: 9.567-19-M20  


Mgtra. Kiriam González  
Evaluadora  
MiAMBIENTE–Coclé.

**REVISADO POR:**

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
**ADALBERTO R. FERNANDEZ G.**  
MGTER. EN C. AMBIENTALES  
CENF. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 4.550-02-M06  


Ing. Adalberto Fernández  
Jefe de la Sección de Forestal  
MiAMBIENTE–Coclé

  
Lic. José Quirós  
Jefe de la Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental  
MiAMBIENTE–Coclé

